

N° Interno: 21452157

RES. EXENTA N°:02955/2026

Talca , 30 de Abril de 2026

VISTOS

Ley 19.886 de Bases sobre contratos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones, Decreto N°661 del 03 de Junio del año 2024 y sus modificaciones publicada en el diario oficial el 12 de Diciembre del año 2024; Decreto Supremo N° 1.763 de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 6 de octubre del año 2009 y teniendo presente lo dispuesto en el DFL. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 4786 del 20 de Agosto del 2025 del Hospital Regional de Talca, sobre el nombramiento y facultades del cargo de que estoy investido dictó lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Qué, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°662, el artículo 28 del Reglamento Decreto N°661 y las directrices de ChileCompra en materia de economía circular, se revisó el catálogo disponible en Mercado Público, constatando que el bien o servicio requerido no se encuentra disponible o no satisface las especificaciones técnicas necesarias, recurriendo al presente mecanismo de compra para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Qué, se revisó el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl, y se constató que lo requerido no está disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Adicionalmente, a la fecha, y tras revisar los antecedentes disponibles en el sitio web de la Dirección de Compras y Contratación Pública, no existen bases tipo que puedan utilizarse para este proceso.
3. Qué, se generó la licitación pública ID: "5051-44-LP24" denominada "ADQUISICION DE DIMETILFUMARATO", el cual se encuentra pronto a vencer.
4. Qué, se generó proceso de licitación pública individualizada en el portal mercadopublico.cl bajo el ID 5051-18-LP26, denominado "CONVENIO AZTREONAM, SURFACTANTE PULMONAR Y OTROS MEDICAMENTOS", en la cual, línea N°3, línea N°4 y línea N°5, se encuentra desiertas de acuerdo a (Art.3 ó 9 Ley 19.886) de compras públicas.
5. Qué, el requerimiento está incluido en el Plan Anual de Compras 2026, aprobado por Resolución N°684 del 29 de Enero de 2026.
6. Qué, por necesidad de publicar la licitación pública ID 5051-28-LP26 denominado "CONVENIO DIMETILFUMARATO, LANREOTIDE Y OTROS FARMACOS", requeridos para dar continuidad a la atención directa de los pacientes del Hospital Regional de Talca.
7. Que, medicamentos mencionados serán utilizados para pacientes con diagnóstico de Esclerosis Múltiple y pacientes que requieran la Administración de antibióticos de uso restringido.
8. Qué, licitación cuenta con un presupuesto referencial de \$181.016.850 y por un período de 24 meses.
9. Qué, los sujetos nombrados en las comisiones evaluadoras son sujetos pasivos de la Ley de Lobby desde el momento en que son notificados del cargo, y en su responsabilidad de cumplir con la obligación de registrar en la plataforma web llevada por el Hospital Regional de Talca, las audiencias, reuniones y viajes realizados en el ejercicio de sus funciones y los donativos oficiales y protocolares recibidos por ellos en el ejercicio de sus funciones.
10. Que, de conformidad a lo anteriormente descrito y con la clara necesidad de contar con fármaco antes mencionado, este sub departamento se acoge al Art. N°46 del reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece los plazos mínimos entre llamado y cierre de recepción de ofertas, reduciendo el plazo de publicación de la presente licitación a N°10 días corridos, en el evento que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, porque se requiere los medicamentos de manera urgente para dar continuidad a los tratamientos de los pacientes.

RESOLUCIÓN

APRUEBENSE las siguientes Bases administrativas y sus Anexos de la licitación pública para el Hospital Regional de Talca denominado "**CONVENIO DIMETILFUMARATO, LANREOTIDE Y OTROS FARMACOS**", de acuerdo a ID "**5051-28-LP26**".

BASES ADMINISTRATIVAS.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1: GENERALIDADES: Las presentes bases normarán este proceso de licitación pública, el cual se ejecutará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La propuesta, materia de la presente licitación se registrará por las presentes bases administrativas, bases técnicas, anexos y ficha de licitación del portal, para el contrato.

La interpretación de la reglamentación y antecedentes de las presentes bases será resuelto por el Director del Hospital Regional de Talca o quién lo subrogue, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia les compete a los organismos fiscalizadores.

ARTÍCULO N°2: EL MANDANTE: Actuará como mandante el Hospital Regional de Talca RUT: 61.606.901-2, ubicado en 1 Norte N° 1951, entre 12 y 14 oriente, Talca.

ARTÍCULO N°3: FINANCIAMIENTO: Esta adquisición será financiada con recursos propios del Hospital Regional de Talca RUT: 61.606.901-2, ubicado en 1 Norte N° 1951, entre 12 y 14 oriente, Talca.

ARTÍCULO N°4: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Talca.

ARTÍCULO N°5: MONEDA DE CONTRATACIÓN: El valor de la compra de Bienes o Servicios se pactará en moneda nacional Chilena (\$) pesos.

ARTÍCULO N°6: OBJETO DE LA LICITACIÓN: El objetivo de la presente licitación es la adquisición de **DIMETILFUMARATO, LANREOTIDE Y OTROS FARMACOS**, para el Hospital Regional de Talca, con el fin de asegurar el abastecimiento en calidad y oportunidad, para satisfacer la demanda de los usuarios.

ARTÍCULO N°7: PLAZO DE LA LICITACIÓN: El plazo del presente convenio será de **veinticuatro (24)** meses contado de la fecha de la adjudicación en el portal mercado público, día en que iniciará el convenio.

ARTÍCULO N°8: PRESUPUESTO REFERENCIAL: Esta licitación presenta presupuesto referencial de la adquisición de **\$181.016.850.-**

ARTÍCULO N° 9: INCREMENTO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL: En el evento que el presupuesto estimado para la adjudicación de la licitación no logre cubrir el monto total de la adquisición, este podrá incrementarse en un máximo de 30% respecto del presupuesto referencial originalmente designado, siempre que dicho aumento no supere el umbral correspondiente al tipo de licitación pública definido en las Bases Administrativas. En caso de que el monto supere en más de un 30% el presupuesto estimado, se deberá fundamentar en el acto de adjudicación las razones técnicas y económicas que justifiquen la diferencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

ARTÍCULO N°10: UNIDAD A CARGO DEL PROCESO LICITATORIO: El Departamento a cargo del proceso licitatorio será el **Departamento de Abastecimiento**, quien encargará la administración del proceso de licitación en el Sistema de Información a uno o más funcionarios de esta Unidad que cuenten con acreditación vigente o en proceso, en el uso del sistema de información y que haya sido emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ARTÍCULO N°11 REFERENTE DE CONVENIO: El referente técnico del convenio será **Jefe de Farmacia o subrogante**, quien deberá notificar mediante correo electrónico o memorándum al **Departamento de abastecimiento y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**, cuando exista alguna irregularidad en aspectos técnicos de servicios adjudicados, para lo cual podrá solicitar la aplicación de una sanción por incumplimiento y/o cobro de cumplimiento de garantía según lo estipulado en las presentes bases administrativas. Se contará además con un referente administrativo del convenio Jefe de compras generales o su subrogante, quien deberá notificar mediante correo electrónico o memorándum al **Departamento de Abastecimiento y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**, cuando exista alguna irregularidad en aspectos administrativos asociados a productos adjudicados, para lo cual podrá solicitar la aplicación de una sanción por incumplimiento y/o cobro de cumplimiento de garantía según lo estipulado en las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO N°12: COMISIÓN EVALUADORA: La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por un mínimo de tres integrantes, designados por Resolución Exenta o acto administrativo del Director de la institución.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

La comisión tendrá facultades para hacer preguntas y consultas a partir de la información entregada por los oferentes a las instituciones o personas que estime necesario.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La Comisión emitirá un Acta de evaluación, Cuadro Comparativo de Ofertas y una Proposición de Adjudicación, la cual se someterá a consideración de la autoridad para que ésta revise, y en caso de ser procedente, ratifique dicha proposición. Indicará, además:

- Las ofertas que se hayan declarado inadmisibles, si las hubiese, con el detalle de los requisitos que se incumplieron.
- La propuesta de declarar desierta la licitación. Esto puede corresponder cuando no se presentaron ofertas o las que se presentaron no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.

- La asignación de puntajes para cada criterio y las correspondientes fórmulas utilizadas para la obtención de cada resultado. Agregando cualquier antecedente respecto de la metodología de aplicación de los criterios definidos.
- La propuesta de adjudicación o deserción, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecido en la Ley N° 19886 y su Reglamento Actualizado Decreto 661 de 03.06.2024.

CAPITULO II: GARANTÍAS

ARTÍCULO N°13: DOCUMENTO DE GARANTÍA: Los Documentos de Garantía que se exigen en la presente licitación (**Fiel Cumplimiento del Contrato**), deberán ser extendidos a nombre del Hospital Regional de Talca, Rut: 61.606.901-2, señalando el nombre de la presente licitación.

Todas las garantías que se exigen en las presentes Bases Administrativas deberán ser tomadas por el oferente en una institución con oficina en el territorio nacional con carácter de IRREVOCABLE, A LA VISTA, NOMINATIVO, EXPRESADO EN PESOS CHILENOS Y QUE ASEGURE SU PAGO DE MANERA RÁPIDA Y EFECTIVA, las cuales podrán ser boleta bancaria, vale vista, boleta electrónica, póliza de seguro, certificado de fianza, entre otras.

Aquellas garantías que no cumplan con lo antes señalado serán devueltas a los oferentes.

En aquellas garantías que, de acuerdo a su estructura, no identifiquen en el mismo documento al oferente y el proceso de licitación al cual corresponde la caución, será responsabilidad del oferente adjuntar una carta de presentación que contenga esta información. De lo contrario, y al no poder identificar al oferente antes señalado o el proceso licitatorio al cual pertenece la garantía, la entidad licitante podrá rechazar el documento.

Todas las garantías solicitadas durante el proceso licitatorio deberán ser presentadas en original dentro del plazo indicado para ello, de este modo, las garantías podrán presentarse de forma física o electrónica, dependiendo de las características del original de la misma.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

En el caso de la presentación de pólizas de garantías o certificados de fianza, éstos deberán señalar expresamente que tienen el carácter de irrevocables y que son extendidos a la vista.

***IMPORTANTE*:** Las garantías (tanto electrónicas como en formato físico) deberán ser acompañadas de un certificado que verifique su autenticidad, el cual deberá ser emitido por la institución financiera correspondiente, además de incluir un dato de contacto directo para corroborar la información contenida en el certificado que acompaña al documento de pago.

ARTÍCULO N° 14: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: NO APLICA

ARTÍCULO N° 15: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Beneficiario	Hospital Regional de Talca, RUT: 61.606.901-2
Características	Las garantías deberán ser a primer requerimiento y a la vista y tener el carácter de irrevocables.
Vigencia	La vigencia del documento fiel cumplimiento será de treinta (30) días hábiles administrativos en el caso de un bien, contados desde la fecha de término del contrato.
Expresada en	Pesos Chilenos
Monto	Corresponde al 5% del valor Total Neto adjudicado al proveedor. Proveedor que adjudique deberá hacer entrega de garantía siempre y cuando cumpla la siguiente condición: Mayor a 1.000 UTM.
Descripción	El documento de fiel cumplimiento de contrato deberá ser entregado en sobre cerrado identificando el número de descripción de la licitación, en Departamento de abastecimiento ubicado en 4º piso de la Torre Principal del Hospital Regional de Talca, 1 Norte #1951 (Entre 12 y 14 Oriente) Talca. La garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser entregada física o electrónicamente, en caso de ser esta última modalidad deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, Firma Electrónica y servicios de Certificación de dicha firma. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto represente el monto o porcentaje a caucionar La entrega de este documento deberá ser en un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación.
Glosa	Garantizar fiel cumplimiento de la licitación pública ID 5051-28-LP26.
Forma y oportunidad de restitución	La garantía se devolverá al adjudicatario a los 30 días hábiles administrativos de expirado el contrato en el caso de un bien. Las boletas de garantía no retiradas por los proveedores, podrán ser devueltas por el Hospital al Banco o Institución emisora.- La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimación de la presente licitación.- El monto y fecha de vencimiento definitiva de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será enviada a través de correo electrónico una vez adjudicada la licitación. La dirección de correo electrónico a enviar será la informada en Anexo N° 1, N°1-A, IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR.

Fecha Vencimiento Garantías	Fecha de garantía de fiel cumplimiento del contrato, que aparece en la ficha de licitación del portal Mercado Público, es una fecha estimada, la fecha real será informada a través de correo electrónico una vez adjudicada la licitación. La dirección de correo electrónico a enviar será la informada por oferente en Anexo N°1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE o Información del Proveedor del Portal Mercado Público.
------------------------------------	---

Nota: La no entrega de este documento por parte del oferente adjudicado en el plazo establecido (máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación), facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimación de la presente licitación.

CAPITULO III: DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO N°16: SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS: Las consultas deberán hacerse por escrito en los días señalados y deberán ser ingresadas sólo a través del portal Mercado Público.

Las Respuestas y/o Aclaraciones serán publicadas a través de la ventana habilitada para estos efectos en el portal Mercado Público y las respuestas se entenderán que formarán parte integrante de las bases administrativas.

La entidad licitante no contestará consultas realizadas por medios distintos al Sistema de Información.

ARTÍCULO N° 17: DE LOS PRECIOS: Los precios de los productos ofertados deberán ser fijos por el periodo establecido en la licitación, de acuerdo a lo detallado en el Artículo: Plazo de la Licitación. El costo del flete, embalaje, obras menores requeridas para la instalación, capacitación, además el proveedor debe hacerse cargo de los costos de transporte que implique las devoluciones de productos que no cumplen con las características o especificaciones técnicas requeridas o en mal estado o deteriorado, productos con vencimiento cercanos, productos distintos a los solicitados y/o cualquier otro gasto relacionado con la entrega del bien o servicio adjudicado, se entenderá incluido en el monto de la oferta.

El oferente deberá ingresar su oferta económica en la página www.mercadopublico.cl, hasta la fecha y hora de cierre que se establece en las bases del portal. Cumplido este plazo los oferentes no tendrán acceso a ingresar su oferta económica.

NO SE CONSIDERA EN EVALUACIÓN LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS A \$1, POR LO QUE SE DESESTIMA LA OFERTA.

ARTÍCULO N°18: DEMANDA ESTIMATIVA: Se informa a los oferentes que la cantidad demandada e indicada en **Anexo N°7** es un promedio estimativo, que podrá fluctuar de acuerdo a la necesidad del establecimiento.

Este consumo no obliga al Hospital Regional de Talca a adquirirlas en su totalidad ya que, esto se indica para efectos de estimación de precios unitarios, pudiendo no adquirirse.

En el caso de hacerse referencia a una marca específica, se admiten, en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos.

ARTÍCULO N°19: ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN. Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
2. Para estos efectos se otorgará un plazo no superior a 48 horas corridas desde efectuada la solicitud por el Hospital Regional de Talca, vía foro de la plataforma electrónica de [mercadopublico](http://mercadopublico.cl).
3. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,
4. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información.

En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.

La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información.

ARTÍCULO N°20: MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: Antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, se podrán modificar los términos de la propuesta, mediante aclaraciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas presentadas por algún proponente. Las aclaraciones, en caso de existir, serán publicadas en el Portal Mercado Público, las que pasarán a formar parte de las presentes bases. **Las modificaciones o aclaraciones serán efectuadas mediante acto administrativo Resolución fundada, firmada por la directora del Hospital Regional de Talca o quien lo subrogue legalmente, la cual se adjunta en el sistema de información www.mercadopublico.cl.** Ante cualquier discordancia u omisión que se verifique entre las presentes bases y la ficha publicada en el Sistema de Información, primará lo señalado en las bases aprobadas por la autoridad

y publicadas en el sistema mencionado. La institución tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas si el nivel de enmiendas y aclaraciones así lo amerita. Será obligación del proponente revisar permanente el sistema de Información de Compra y Contratación Pública.

Las modificaciones o aclaraciones sólo procederán hasta antes de la "fecha de cierre de recepción de ofertas" señalado en el portal Mercado Público. (Aplica dictamen N°14.467, de 2014, de la Contraloría General de la República).

ARTÍCULO N°21: AMPLIACIÓN FECHA CIERRE DE OFERTA: En caso de ampliarse la fecha de cierre de recepción de oferta de las presentes bases de licitación, el Hospital Regional de Talca publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando las razones de dicha ampliación en documento firmado por Jefe **Departamento de Abastecimiento**.

ARTÍCULO N°22: AMPLIACIÓN FECHA DE ADJUDICACIÓN: En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

ARTÍCULO N°23: PROGRAMAS DE INTEGRIDAD. El inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886 prescribe que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes dentro de los dos años anteriores, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

El inciso sexto agrega que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que este tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Por su parte, N° 2) del artículo 8° de la ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos que indica, establece que a estas les será aplicable la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado, la que consiste, según lo señalado en el artículo 10, en la prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que este tenga una participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

A su turno, la letra d) del artículo 26 del decreto ley N° 211, de 1973, preceptúa que en el caso de las conductas previstas en la letra a) de su artículo 3°, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia podrá imponer la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO N°24: DE LOS PARTICIPANTES: Podrán participar en la licitación, las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o colectiva, respecto a las cuales no concurra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el Art. 4 de la Ley N° 19.886, inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 agregado por la ley N° 21.634, no haber sido sancionado de acuerdo a la Ley N°20.393 con la prohibición absoluta o temporal para celebrar actos o contratos con los organismos del Estado, incluyéndose también, las inhabilidades descritas en el artículo N°26 letra D del texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

Requisitos para ofertar:

- 1.- El proveedor no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador (en los 2 años previos a la oferta o el contrato)(art. 4° ley 19.886).
- 2.- Como persona jurídica, el proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10 ley 20.393).
- 3.- No haber sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal (art. 4° ley 19.886).
- 4.- No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar por el Estado (art. 26, letra d., de DL 211).
- 5.- El proveedor no debe tener vínculos con los funcionarios directivos de la entidad compradora (art. 4° ley 19.886). (Artículo N°56 de la Ley N° 18.575). También quedan excluidas las personas jurídicas cuyos servicios se contraten, no podrán tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N° 249, de 1974 cuya representación, en conjunto, sea superior a 50% del capital social, ni tener, entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas, (Decreto 98 año 1991, Artículo N°3, letra d)).
- 6.- El proveedor no debe estar contratado por el mismo organismo del Estado, cualquiera que sea su calidad jurídica, o

con las personas naturales contratadas a honorarios por el mismo organismo, ni ser cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Los oferentes al ingresar su oferta en portal Mercado Público, se consideraran que declaran no encontrarse inhabilitados por ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas precedentemente.

ARTÍCULO N°25: UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP): La Unión Temporal de Proveedores debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño
- b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco o para la suscripción de un contrato, en caso de contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
- d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
- e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con esta Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Presentación de la Oferta: El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de la oferta el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO N°26: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Respecto al ingreso de ofertas al Sistema de Información: El Oferente deberá ingresar su oferta en el Sistema de Información, adjuntando la documentación requerida debidamente escaneada de los documentos originales, considerando para ello el plazo máximo de cierre de recepción de ofertas.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, modificada por la Ley N° 21.634, cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

Respecto del formato de los archivos a adjuntar con la documentación requerida, la entidad encargada del proceso licitatorio aceptará archivos en algún programa perteneciente al paquete MS Office (Word, Excel, PowerPoint), formato pdf e imágenes en formato jpg y gif.

Para facilitar el ingreso de la documentación al Sistema de Información, se sugiere evitar el ingreso de múltiples archivos por separado, los cuales pueden ser agrupados en un solo documento contenedor de formato pdf.

Todos los oferentes que ingresen anexos administrativos a su oferta lo deben realizar en la opción "Anexos Administrativos" que el Sistema de Información dispone para estos casos. De igual forma, los Anexos Técnicos y Económicos deben ser anexados en las opciones "Anexos Técnicos" y "Anexos Económicos" respectivamente. Se sugiere a los oferentes constatar que el envío de su oferta, Administrativa – Técnico – Económica, a través del Sistema de Información haya sido realizada con éxito. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema.

Las únicas ofertas económicas válidas serán las presentadas a través del Sistema de Información. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a excepción de lo estipulado en el artículo N°115 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

De acuerdo a la normativa vigentes, **existe la obligación de dar prioridad en las bases de licitación y en la evaluación de las respectivas propuestas a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a esos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, en los términos que establecidas en el inciso antepenúltimo del Artículo 6° de la Ley N° 19.886.**

ARTÍCULO N°27: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR

Los antecedentes que se señalan a continuación deberán ser presentados a través del portal mercado público y son los siguientes:

Persona Natural

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de Iniciación de Actividades en SII
- Identificación del oferente (anexo N°1)
- Identificación unión temporal de proveedores (anexo N°1-A)
- Declaración de aceptación íntegra de las bases de licitación (anexo N°2)
- Declaración conflicto de interés (anexo N°3)
- Declaración Jurada Simple Para Ofertar (anexo N°4)
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 incisos 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas."
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.

Persona Jurídica

- Fotocopia de Rut de la Empresa
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal
- Certificado de Vigencia de la Sociedad
- Identificación del oferente (anexo N°1)
- Identificación unión temporal de proveedores (anexo N°1-A)
- Declaración de aceptación íntegra de las bases de licitación (anexo N°2)
- Declaración conflicto de interés (anexo N°3)
- Declaración Jurada Simple Para Ofertar (anexo N°4)
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 incisos 6 de la ley 19.886, en el cual se establece que "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas."
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.

Nota: Si oferente está inscrito en plataforma www.mercadopublico.cl, no requiere enviar por el portal la documentación solicitada excepto garantía de seriedad de la oferta si es requerida, anexo N°1, anexo N°1-A, anexo N°2, anexo N°3 y anexo N°4.

ARTÍCULO N°28: ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE PARA OFERTAR: Deberá contener la siguiente documentación y deberá ser presentada a través del portal mercado público:

- Ficha técnica de los productos ofertados en español y (**Anexo N°5**) completo.
- Certificaciones sobre calidad de los productos por organismo competente
- Declaración plazo de entrega (**Anexo N° 6**)
- Demanda Estimada (**Anexo N°7**)
- Declaración Políticas De Canje (**Anexo N°8**)
- Experiencia De Uso (**Anexo N°9**)
- Programas de integridad (**Anexo N°10**)
- Evaluación Económica (**Anexo N°11**)

CAPITULO IV: APERTURA, EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO N° 29: PORCENTAJE DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

CRITERIOS	CONCEPTO	PORCENTAJE
-----------	----------	------------

Oferta Económica	Propuesta económica	50%
Cumplimiento de Requisitos Formales	Cumplimiento de Requisitos Formales	1%
Calidad Técnica	Ficha técnica	5%
	Certificaciones sobre calidad producto	15%
Experiencia en Mercado Institucional	Experiencia en suministro de medicamento	25%
Evaluación de la Logística	Plazo de entrega y políticas de despacho de los productos ofertados	3%
Programas de integridad	Programas de integridad que sean conocidos por su personal	1%
SUMA TOTAL		100 %

ARTÍCULO N°30: CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para los efectos de evaluación de las Ofertas presentadas, se considerarán los siguientes criterios:

1.- OFERTA ECONÓMICA 50%: El puntaje obtenido para oferta económica o precio ofertado pondera en un 50%. Para obtener el puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

$$(\text{Valor menor oferta económica} / \text{Valor oferta económica en análisis}) * 100$$

- Precio debe incluir costos adicionales.
- Se evaluará el producto en condiciones comparables (se refiere a medidas iguales entre otras)

2.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES 1%: N°27.- Antecedentes Administrativos Del Oferente Para Ofertar y el **Artículo N°28.-** Antecedentes Técnicos Del Oferente Para Ofertar.

El puntaje total de criterio cumplimiento de requisitos formales se determinará de acuerdo a:

Descripción	Puntos
Se adjunta totalidad de documentos solicitados en bases administrativas Artículo N°27 y Artículo N°28.	100
No se adjunta totalidad de documentos solicitados en bases administrativas Artículo N°27 y Artículo N°28.	0

3.- CALIDAD TECNICA: Para obtener el puntaje final de "Calidad Técnica", se sumaran los puntajes obtenidos de acuerdo a la ponderación de los dos sub-criterios "**Ficha Técnica**" y "**Certificaciones de Calidad**".

a. **FICHA TÉCNICA 5%:** Proveedor obligatoriamente debe presentar ficha técnica en español por cada uno de los productos ofertados por el proveedor. Puntaje 100 Puntos.

CONCEPTO	PUNTOS
Presenta ficha técnica más (Anexo N°5) completo.	100
No presenta ficha técnica o solo presenta (Anexo N°5)	0

El proveedor deberá informar en ficha técnica (Anexo N°5), el número de registro sanitario vigente, para cada uno de los productos farmacéuticos ofertados.

Además deberá presentar certificado ISP de producto Original o certificado ISP de producto EQUIVALENTE TERAPEUTICO.- (En caso que corresponda).

a. **CERTIFICACIONES DE CALIDAD 15%:** Proveedor debe certificar calidad de los productos por organismo competente. Acreditar certificaciones por portal.

CERTIFICADOS	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Certificar GMP de planta de producción de producto terminado (Vigente)	40	0
Carta no reclamos de entidades de Salud. (Firmada por Director técnico) (Vigente)	20	0
Programa establecido de Farmacovigilancia (Vigente)	40	0

- Certificado GMP de planta de producto terminado, emitido por autoridad sanitaria de país de manufactura, debe ser presentado en **español o inglés. Indicar periodo de vigencia.**
- Cabe mencionar que cualquier otro documento que no sea presentado con idiomas solicitados, no será evaluado (Obteniendo puntuación cero).
- Carta no reclamo de entidades de salud, durante los últimos 12 meses, el producto No registra notificaciones por problemas de calidad en ISP (verificable en www.ispch.cl). **Firmada por DIRECTOR TECNICO.**
- Proveedor debe presentar programa establecido de Farmacovigilancia, acompañado de certificado que valida el programa y ser firmado por ente responsable del programa.

4.- EXPERIENCIA EN MERCADO INSTITUCIONAL 25%: Experiencia de uso con los productos a nivel nacional en **hospitales públicos y/o privados.** Proveedor debe certificar documento oficial de cada institución (Anexo N°9.- Experiencia de uso con los productos) por cada una de las ofertas que realice, en el cual indique su **mayor experiencia de uso en una Institución pública y/o privada.**

La experiencia de uso con los productos (Anexo N°9), debe ser firmado por Jefe de Farmacia o subrogante de Hospitales públicos y/o privados. En caso de que dicho Anexo, no presente la firma de Jefe Farmacia y/o Subrogante de Hospitales públicos y/o privados, se le designará 0 puntos, al igual que si documento se encuentra adulterado o con fecha caducada.

Además, documento debe ser emitido en idioma español. Se aceptarán aquellos documentos, es decir, el anexo n°9, con fecha **NO superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre de la presente licitación.**

NOTA: Proveedor que envíe información correspondiente a experiencia de uso con los productos, en un formato distinto a lo solicitado (Anexo N°9), se evaluará con la mitad de la puntuación de acuerdo a los años de experiencia informados por los oferentes.

El puntaje será determinado por el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PUNTOS
36 meses o más de experiencia en hospitales públicos y/o privados	100 PTOS
24 a 35 meses de experiencia en hospitales públicos y/o privados.	75 PTOS
12 a 23 meses de experiencia en hospitales públicos y/o privados.	50 PTOS
Menor a 11 meses	10 PTOS
No presenta información de ninguna institución	0 PTOS

5.- EVALUACIÓN DE LA LOGÍSTICA

a. **PLAZO DE ENTREGA: 3%.** Puntaje máximo 100 puntos.

Criterio plazo de entrega será evaluado de acuerdo a: plazo de entrega, desde emisión de orden de compra.

Descripción	Puntos
Entrega desde emisión de Orden de Compra, Hasta 48 horas	100 Ptos
Entrega desde emisión de Orden de Compra, Sobre 48 horas hasta 72 horas,	60 Ptos
Entrega desde emisión de Orden de Compra, Mayor a 72 Horas,	20 Ptos
No informa	0 Ptos

Sera obligatorio que oferente certifique plazo de entrega de medicamento a través del portal, Vía anexo N°6. **Si se certifica plazo de entrega a través de otro formato, no tendrá puntaje.**

6.- PROGRAMAS DE INTEGRIDAD 1%. PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS.

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el **Anexo N°10.** A su vez, deberá adjuntar el referido programa de integridad a su oferta, como medio de verificación. En caso de que no se presente el **Anexo N°10** debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De tal forma las Normas referidas buscan que quienes contraten con la Administración del Estado demuestren que han

tenido un comportamiento íntegro, lo que se traduce en que las personas que trabajen para esos proveedores y participen en las actuaciones que deben llevarse a cabo durante la etapa concursal y luego en la ejecución del contrato, procedan con la debida integridad.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Descripción	Puntos
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal. Se solicita adjuntar nómina firmada por su personal	100 Ptos
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal o no adjunta programa o nomina firmada por su personal.	0 Ptos

En el caso de que una oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

El puntaje de este sub-criterio se dará según el siguiente polinomio:

$$\text{Puntaje Programas de Integridad} = \text{Puntaje obtenido} * 1\%$$

Para los efectos de adjudicación, el Hospital Regional de Talca dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles. Aprobada por la Directora la proposición de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación, la cual se publicará en el portal Mercado Público.

Queda estrictamente prohibido a las empresas consultar o enviar alguna comunicación y/o documento sobre la apertura, evaluación o adjudicación de la propuesta, a la Unidad Técnica, mientras se encuentre en proceso de evaluación y de adjudicación, salvo que la Comisión de Evaluación lo solicite expresamente a través del portal.

ARTÍCULO Nº31: RESOLUCIÓN DE EMPATE: En caso que al sumar todos los criterios por cada oferente evaluado, se produjese un empate en el total de la ponderación, por línea de licitación, se desempatará a partir de los siguientes criterios en orden de aplicación sucesiva y excluyente:

- 1º El oferente mejor evaluado en el criterio oferta económica
- 2º El oferente mejor evaluado en el criterio calidad técnica
- 3º El oferente mejor evaluado en el criterio experiencia en el mercado institucional
- 4º El oferente mejor evaluado en el criterio evaluación logística
- 5º El oferente mejor evaluado en el criterio cumplimiento de requerimientos formales

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que se ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO Nº32: ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA: La adjudicación de la presente licitación será seleccionando al oferente, cuya propuesta resulte más conveniente según el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación según lo establecido en Artículo De la Evaluación, Adjudicación de la propuesta de las presentes bases, adjudicación que se hará mediante Resolución de la Directora del Hospital Regional de Talca. Los participantes serán notificados de la adjudicación a través del Portal Mercado Publico.

El Hospital Regional de Talca, dentro de lo establecido en las presentes Bases Administrativas y en conformidad a lo establecido en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administración de Suministros, Servicios y Reglamento podrá:

- 1.- Declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o consideraciones establecidos en las Bases Administrativas.
- 2.- Declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten conveniente a sus intereses.

En todos los casos anteriores se requerirá Resolución Fundada, publicándose en www.mercadopublico.cl

ARTÍCULO Nº33: ADJUDICACIÓN POR LÍNEA: El Hospital de Talca podrá efectuar la adjudicación de los productos por línea licitada a uno o más de los proveedores participantes.

Para tal efecto se identificará en acta de evaluación las opciones adjudicadas, es decir, el proveedor con Opción 1, el proveedor con Opción 2.

Para efectos de compra de los productos licitados y adjudicados, esta se efectuará al proveedor indicado como con Opción 1 y sólo se gestionará la adquisición de los productos licitado al proveedor con Opción 2, cuando el proveedor con Opción 1, no cumpla con el despacho de la Orden de Compra emitida por el Hospital Regional de Talca o cuando exista justificación técnica de la complejidad de las intervenciones al paciente según patologías o dada las características de la industria de estos productos/insumos ningún oferente por sí solo, logre satisfacer todo el requerimiento y cuando sea aplicado lo indicado en Artículo: De las sanciones por incumplimiento letras a), b), c) ,d) y e) de las presentes bases.

CAPITULO V: DEL CONTRATO

ARTÍCULO Nº34: ANTECEDENTES DEL OFERENTE PARA CONTRATAR: Los oferentes deberán entregar los antecedentes para contratar:

Persona Natural

- Certificado de antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, en el caso que corresponda

- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 incisos 6° de la ley 19.886.
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al Art. 35 quáter Ley N° 19.886, **modificada por su similar la N° 21634.-**
- Copia de Escritura de Constitución Social y Estatuto.
- Declaración jurada simple donde conste que no ha sido condenado según Ley N° 20.393.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 3°y 26° letra d) del DFL N° 211 del Ministerio de Economía.
- Certificado o declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Declaración jurada donde conste no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores.

Persona Jurídica

- Boletín Laboral Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales y Certificado de antecedentes de Dirección del Trabajo Previsional de la Dirección del Trabajo
- Certificado de quiebras de la Superintendencia de Quiebras
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al art. 4 incisos 6° de la ley 19.886.
- Declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto al Art. 35 quáter Ley N° 19.886, **modificada por su similar la N° 21634.-**
- Copia de Escritura de Constitución Social y Estatuto.
- Declaración jurada simple donde conste que no ha sido condenado según Ley 20.393.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 3°y 26° letra d) del DFL N° 211 del Ministerio de Economía.
- Declaración jurada de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Certificado o declaración jurada acreditando que no se encuentra afecto a la inhabilidad establecida en el artículo 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Declaración jurada simple donde conste no haber sido, dentro de los 2 años anteriores, condenados por prácticas antisindicales e infracción a los Derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales del Código penal.
- Declaración jurada simple acreditando no tener condenas según el Art. N° 33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Podrán contratar con este establecimiento las personas que se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores.

Nota: Si oferente está inscrito en plataforma www.mercadopublico.cl, no requiere entregar los documentos indicados en Artículo: Antecedentes del oferente para ofertar si en esta plataforma se encuentra la documentación solicitada.

Nota: Debe presentar obligatoriamente la última declaración jurada indicada.

En el caso que oferente adjudicado NO se encuentra inscrito en plataforma www.mercadopublico.cl y:

1. Si se requiere la suscripción del contrato (ver Artículo: Antecedentes de oferente para contratar) deberá entregar y/o enviar estos documentos al momento de la firma del contrato en la Unidad Jurídica del Hospital Regional de Talca.
2. Si NO se requiera suscripción de contrato, se deberá entregar estos documentos junto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el **Departamento de Abastecimiento** del Hospital Regional de Talca.

La no entrega de estos documentos por parte del oferente adjudicado, facultará al Hospital Regional de Talca, a efectuar una re-adjudicación o desestimar la presente licitación.

ARTÍCULO N°35: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Aquellos oferentes que resulten ser adjudicados y que la contratación sea igual o superior a las 1000 UTM deberán suscribir contrato con el Hospital Regional de Talca, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la adjudicación.

Las adquisiciones menores a 1000 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra, no siendo necesaria la suscripción de un contrato. Lo cual no lo exime de la entrega de la boleta fiel cumplimiento del contrato que se exige para salvaguardar la entrega o prestación en forma oportuna del producto o el servicio adquirido.

Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en la Resolución de Adjudicación y contrato correspondiente, haciéndose responsable al proveedor del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se deriven.

ARTÍCULO N°36: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El Hospital Regional de Talca podrá aplicar medidas de sanción económica en los siguientes casos justificados:

	CONDICIÓN	SANCIÓN Y/O MULTA EQUIVALENTE	MÁXIMO DE APLICACION
--	-----------	-------------------------------	----------------------

a	En el evento de que un proveedor adjudicatario no despache una orden de compra dentro del plazo establecido en "anexo 6", y según lo indicado en esta (si corresponde, parcialización)	El 5% del monto total de la orden de compra (previo informe del referente Técnico y/o administrativo de convenio en esta licitación)	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
b	Si oferente adjudicado despacha una orden de compra fraccionada sin previa solicitud de la institución.	El 5% del monto total de la orden de compra (previo informe del referente Técnico y/o administrativo de convenio en esta licitación)	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
c	En el evento de que un proveedor adjudicatario no reponga los productos por vencimiento (ver artículo: Vencimiento de productos)	El 5% del monto total de la orden de compra (previo informe del referente Técnico y/o administrativo de convenio en esta licitación)	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
d	En caso de que producto(s) o servicio adjudicado(s), presenten problemas de calidad que trasgreda severamente lo ofertado y adjudicado, o que no cumpla con los requisitos de calidad exigidos por la institución.	Podrá hacer cobro de documento de Garantía de fiel cumplimiento del contrato y término anticipado del contrato, en caso de que no se solicitó la Garantía se cobrará 5 UTM.	1 vez en la cantidad de meses que dure el contrato.
e	En el caso que el proveedor adjudicado no responda dentro de los plazos de entrega establecido en Anexo N°6 Plazo de entrega y políticas de despacho de los productos ofertados, por falta de stock	El proveedor deberá responder de igual manera comprando a otro proveedor en un plazo no mayor o que no supere las 48 horas (Dicho despacho u envío de productos debe contar con visto bueno del Referente técnico del Convenio, el cual certifique calidad del producto que será enviado) o bien deberá hacerse responsable de la diferencia generada en pago de la factura de la compra por incumplimiento realizada por la institución a otro proveedor.	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.
f	Políticas de canje: La reposición de los productos deberá ser realizada dentro de un plazo de 15 días hábiles una vez realizado el requerimiento.	Se podrá cursar multa equivalente al 20 UTM por dicho incumplimiento.	2 veces en la cantidad de meses que dure el contrato.

Procedimiento para aplicación de multas y sanciones: El Referente del Convenio del Hospital, al detectar o ser informado por escrito de una irregularidad en el convenio adjudicado; remitirá la descripción del evento, a través de un informe dirigido al **Departamento de Abastecimiento y al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**. Esta Unidad analizará el evento y bajo estricta sujeción a las bases, aplicará una sanción la cual será notificada al proveedor adjudicado por correo electrónico (Ley 21.180 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO) o carta certificada (Ley 19.880 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO) el cual se entenderá por recibido después del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El proveedor tendrá 5 días para interponer un recurso de reposición ante la misma autoridad administrativa. Una vez recibido el recurso de reposición la por él, será remitido **al Subdepartamento de control de Convenios y Gestión de contratos**, quien revisará nuevamente los antecedentes y determinará definitivamente si mantiene, rebaja o no da lugar a la sanción; decisión que deberá ser informada y formalizada mediante resolución o acto administrativo al Proveedor, el referente técnico y/o administrativo, al **Departamento de Abastecimiento y al Departamento Gestión Financiera**.

Multa aprobada: Para los efectos del pago de multas, el proveedor adjudicado podrá pagar directamente en el Departamento Gestión Financiera, dentro de 10 días hábiles administrativos siguientes a la notificación de resolución, así el Departamento de Gestión Financiera emitirá un comprobante de Ingreso.

ARTÍCULO N°37: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: Los contratos administrativos regulados por la Ley de Compras y el Reglamento según Artículo N°130 Término anticipado por las siguientes causas:

- 1.-La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2.-La Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3.-De existir un incumplimiento mayor en máxima cantidad de veces estipulado en el ARTÍCULO N°36: *DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO*.
- 4.-El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5.-La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, conforme al Artículo 129 del Reglamento de la ley N° 19.866. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por 1 Norte N°1951, Talca, Región del Maule - Teléfono 71 2 747000 - 12/23

los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024, de la ley 19.886.

6.-Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7.-Las demás establecidas en la ley, en estas Bases de licitación o en el contrato.

8.-Si se disuelve la empresa adjudicada.

9.-Por situación sobreviniente consistente en una orden o instrucción de una autoridad respecto del cual el Hospital de Talca dependa o deba acatar sus instrucciones, tales como el Ministerio de Salud, Servicio Salud Maule, Contraloría General de la República.

10.-En el caso que las multas superen el 30% del monto total del contrato. Según ARTÍCULO N°36: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

11.-Si el proveedor estuviese sujeto a un Procedimiento Concursal de liquidación o perdiera las Certificaciones o Autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad, decretada por la autoridad competente.

12.-La no entrega de documento de fiel cumplimiento de contrato en monto, tiempo y plazo según lo establecido en las presentes bases.

13.-Si producto o servicio se incorporara en Catálogo de Convenio Marco de la dirección de compra y contratación pública, a un precio más ventajoso que en licitación.

En caso de hacer efectivo el término anticipado del contrato surtirá efectos una vez notificado el Acto administrativo que así lo disponga, la Resolución Exenta fundada que lo determina será publicada en el sistema de información del portal Mercado Público. Además se realizará cobro del documento de garantía de fiel cumplimiento, sólo en los casos en que el término anticipado sea imputable al proveedor (Aplica dictamen N°60.096, de 2014) Al término del contrato es posible que se cobre el documento de garantía cuando haya multas pendientes de pago.

ARTÍCULO N°38: MODIFICACIÓN DE CONTRATO: El Hospital Regional de Talca está facultado para declarar administrativamente la modificación del contrato, en cualquier momento, Según Artículo 129.- DE LAS MODIFICACIONES del reglamento de compras públicas, por las siguientes causales:

1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2.- Si así lo exige el interés público o la seguridad nacional.

3.- Incorporar bienes o servicio asociados o de similares características, si el referente técnico lo acepta y el precio se mantiene o es más conveniente.

4.- En la medida que se generen cambios en las capacidades técnicas locales que signifiquen un beneficio para la institución, en el cual se deberá mantener los precios del servicio. Por lo que no significaría mayor gasto para el Hospital Regional de Talca.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

En caso de hacer efectivo la modificación del contrato surtirá efectos una vez notificado el Acto Administrativo que así lo disponga, la Resolución Exenta que lo determina será publicada en el sistema de información del portal Mercado Público.

ARTÍCULO N°39: PRÓRROGA Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO: No Aplica

ARTÍCULO N°40: INCREMENTO DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO: En el evento que el presupuesto estimado del contrato adjudicado sea utilizado antes de la fecha de vencimiento del contrato, este se podrá aumentar en un máximo de 30% el monto total refrendado mientras nos supere el umbral (tipo de licitación pública) definido en estas Bases Administrativas, sólo por razones de variación de la demanda mensual y sólo si cuenta con presupuesto.

ARTÍCULO N°41: RE ADJUDICACIÓN: Las presentes bases administrativas contemplan la facultad de la directora del Hospital Regional de Talca de re adjudicar esta licitación pública. En el caso de proceder la re-adjudicación recaerá en los oferentes que sigan en el orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido en cuadro de evaluación, se dictará una Resolución de la directora del establecimiento, y deberá cumplir con los mismos requisitos del proveedor adjudicado en primera instancia por las siguientes razones:

1.- Se desistiere de firmar el contrato según Artículo SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

2.- No cumplierse con la entrega de los documentos señalados en artículo ANTECEDENTES DEL OFERENTE PARA CONTRATAR

3.- No entrega el documento garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos posterior a la fecha de adjudicación en el portal.

4.- Si el adjudicatario desiste de su oferta, esto debe efectuarse mediante notificación escrita, y se debe cobrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si el proveedor re adjudicado no cumple con los requisitos de la presente licitación, se procederá a dejar desierto el proceso licitatorio correspondiente, mediante una Resolución Fundada de la Directora del Hospital Regional de Talca. La re adjudicación debe ser dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

ARTÍCULO N°42: EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA: En caso de ser necesario y por razones de buen servicio, el Hospital Regional de Talca podrá emitir una orden de compra sin estar totalmente tramitado el contrato producto de la adjudicación de esta licitación si correspondiera.

Oferente adjudicado deberá obligatoriamente aceptar la orden de compra emitida por la institución a través del portal Mercado Público.

ARTICULO N°43: DESPACHO DE ORDEN DE COMPRA: Proveedor adjudicatario deberá entregar los productos en días hábiles de lunes a viernes, en el horario 08:00 hrs. A 14:00, despachar orden de compra, según compromiso de entrega del producto, el cual podrá ser parcial o total, de acuerdo a lo que indique la orden de compra. Según fuere la opción solicitada, el primer despacho deberá ser dentro de las horas establecido en anexo Plazo de entrega. De existir despachos posteriores, estos serán indicados en orden de compra respectiva emitida por el Hospital Regional de Talca. Se emitirán órdenes de compra mensual o quincenal de acuerdo a la necesidad del establecimiento.

Todos los envíos de los productos deberán venir con guía de despacho.

Ante la recepción de productos defectuosos la institución enviará correo electrónico al proveedor adjudicado la que tendrá un plazo de 24 horas.

ARTÍCULO N°44: EMISION DE FACTURAS: El Proveedor adjudicatario deberá emitir factura electrónica mensualmente y extender este documento por los productos y/o servicios comprados del periodo. La factura electrónica debe obligatoriamente mencionar el ID de la Orden de Compra en el campo N°801 y numero de guía de despacho. El proveedor adjudicado debe enviar el archivo XML del documento electrónico tributario (Facturas, Notas de Crédito, Notas de Débito, guías de despacho) a casilla dipresrepcion@custodium.com dentro de las 48 horas emitido el documento. De forma contraria, Dipres reclama automáticamente el documento ante SII.

Si el proveedor realiza la cesión de facturas (FACTORING), deberá informar su registro de cesión y/o informe de factorización al correo pagoaproveedoreshrt@hospitaldetalca.cl para conocimiento.

ARTÍCULO N°45: DEL PAGO A LOS PROVEEDORES: Los pagos a los proveedores por los bienes/servicios adquiridos por esta entidad deberá efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezca un plazo distinto. Sin perjuicio de lo anterior, podrá extenderse hasta 60 días corridos. Según ley de presupuestos **N°21.796, Art.8:** Todos los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica, por lo cual los proveedores deberán completar en Anexo 1 los datos requeridos.

Con todo para proceder a los pagos, se requerirá que previamente se registre en el Sistema de Información:

- a) La entrega de los bienes o servicios o la fecha de cumplimiento de la prestación de Servicios, por parte de él o los proveedores en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos, por la jefatura de la unidad encargada de adquisiciones de este centro de salud, por quien tenga delegada, dicha función o por quien haya sido designado administrador del contrato.

Si no hubiere conformidad con los bienes o servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.

En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

Suspensión del plazo de pago. El Hospital Regional de Talca podrá suspender el pago de la factura en tanto no se emita la correspondiente nota de crédito en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se haya rechazado en todo o en parte los productos.
- 2.- Cuando se hayan recibido de los servicios del Hospital, devoluciones y reclamos de calidad de los productos.
- 3.- Cuando por orden del Instituto de Salud Pública, en adelante ISP, se ordene retirar el producto por considerar que este no está apto para su uso y/o por considerarse un riesgo sanitario, cuyo retiro involucra la destrucción total de la serie correspondiente del registro sanitario involucrado, por parte del ISP.

ARTÍCULO N°46: PRELACION DE ANTECEDENTES: El orden de primacía de los documentos de la presente licitación es la siguiente:

1. Ley N°19.886 y sus modificaciones, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
2. El set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a los antecedentes administrativos y técnicos.
3. Las bases de administrativas y Anexos o sus modificaciones.
4. La Oferta Adjudicada.
5. La Resolución de Adjudicación.
6. El contrato.
7. La Resolución que aprueba el contrato
8. La Orden de compra.

ARTÍCULO N°47: STOCK DISPONIBLE: El oferente postulante a la presente licitación, al momento de ingresar su oferta, deberá contar con el stock y cantidad suficiente para despacho inmediato.

En la eventualidad de que se cuente con un tiempo de despacho diferente, dejarlo estipulado por el portal mercado público.

ARTÍCULO N°48: VENCIMIENTO DE PRODUCTOS: El o los adjudicatarios, deberán enviar al Hospital Regional de Talca los productos adjudicados con una fecha de vencimiento señalado en el rótulo del envase del producto, mayor a DOCE (12) meses. Aquellos productos que sean enviados al Hospital Regional de Talca con una fecha de vencimiento menor a DOCE (12) meses, serán devueltos al adjudicatario, debiendo este reponer los productos en un plazo no mayor a 72 hrs. Todos los costos que este cambio implique serán a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO N° 49: POLÍTICAS DE CANJE: Se informa a los oferentes que deberán adjuntar AnexoN°8 (Políticas de Canje), en el cual deberá venir firmado por representante legal del oferente. El cual no será exigible en el caso de medicamentos psicotrópicos, estupefacientes y refrigerados.

El Hospital de Talca establece la siguiente política de canje por los productos que se licitan:

- 1.- El proveedor adjudicado se compromete a realizar canje de los productos adjudicados en la presente licitación, para todo evento, incluso si el convenio se encuentra caducado. La reposición de los productos deberá ser realizada dentro de un plazo de 15 días hábiles una vez realizado el requerimiento, de lo contrario el Hospital Regional de Talca podrá cursar multa equivalente al 20 UTM por dicho incumplimiento. El plazo establecido para el canje será de 30 días corridos antes del vencimiento y hasta 60 días posterior al vencimiento del medicamento.
- 2.- Hospital Regional de Talca se compromete a solicitar canje solo de aquellos productos que se encuentren en condiciones óptimas (envase original y buen estado), además de informar la cantidad a devolución.
- 3.- El proveedor adjudicado deberá hacer retiro de los productos a canjear desde el Hospital Regional de Talca previa coordinación con Sub Departamento de Almacenamiento y Distribución, en un plazo no mayor a 15 días desde la solicitud.
- 4.- Oferente deberá reponer los productos adjudicados en canje, con partida idéntica, es decir, producto idéntico y cantidad idéntica. Para dicha operación oferente dispone de un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de envío del producto por parte del Hospital Regional de Talca. El despacho de productos deberá ser enviado por proveedor con flete pagado a domicilio.-
- 5.- Los productos a reponer por canje deberán tener un plazo de vencimiento mínimo de 12 meses, o en su defecto, Proveedor adjudicado deberá emitir nota de crédito respectiva por los montos asociados a los productos a canjear.

ARTÍCULO Nº50: PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE PRODUCTOS: El Hospital se reservará el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los productos al momento de su entrega en subdepartamento almacenamiento y distribución de los cinco días hábiles siguiente a dicha recepción, si los productos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas bases, se encuentren dañados o defectuosos, mal rotulados y/o con problemas de calidad, sello deficiente, u otros; con empaques o envases en mal estado, que presenten defectos de fabricación o deterioros, y en general por cualquier defecto o circunstancias que afecten su uso adecuado, caso en el cual el o los productos rechazados se consideraran no entregados.

En tales casos el cambio de los productos se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- 1.- El Jefe de subdepartamento almacenamiento y distribución o quien lo reemplace, enviara un correo electrónico al proveedor, indicando él o los productos que han sido rechazados, sus cantidades y motivos del rechazo.
- 2.- El proveedor tendrá 48 horas contado desde él envió del correo electrónico para efectuar el cambio de los productos, asumiendo, además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición.
- 3.- El retiro de los productos rechazados, así como la entrega de los nuevos productos, se efectuará en subdepartamento almacenamiento y distribución en Hospital Regional de Talca en un horario de hora 8:30 A 16:00.
- 4.- Si el proveedor no realiza el cambio dentro del plazo señalado el Jefe de subdepartamento almacenamiento y distribución informara al referente administrativo para que este emita un informe que dé cuenta del incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de las factura pendiente para pago, solicitados la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el Artículo DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

FIN BASES ADMINISTRATIVAS

ANEXOS

ANEXO Nº1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE OFERENTE	
RUT OFERENTE	
DIRECCIÓN	
REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS CONTACTO LICITACIÓN

NOMBRE	
CARGO	
FONO DIRECTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

BANCO	
NÚMERO DE CUENTA	
TIPO DE CUENTA	
RUT	
CORREO ELECTRÓNICO	

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ de 2026

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.

**ANEXO N° 1-A
IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA UNIÓN TEMPORAL	
NOMBRE REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN	
CÉDULA IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	
TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN	

IDENTIFICACIÓN MIEMBROS UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

NOMBRE O RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	RUT	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

BANCO	
NÚMERO DE CUENTA	
TIPO DE CUENTA	
RUT	
CORREO ELECTRÓNICO	

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.

**ANEXO N°2
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN INTEGRAL
DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

NOMBRE OFERENTE	
RUT OFERENTE	
REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	

DECLARA:

- 1.- Haber examinado, estudiado y aceptar las condiciones establecidas en: Ficha de licitación, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos de la Licitación; y en general todos los documentos que forman parte de esta Licitación.
- 2.- Garantiza la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada y acepta que cualquier omisión o inexactitud en dicha información, puede ser motivo para rechazar su oferta.
- 3.- Se compromete a suministrar toda la información complementaria y atingente que se le solicite.
- 4.- El proponente acuerda que los documentos entregados en el período de licitación forman parte de su oferta, como también que dichos documentos formarán parte integrante del contrato que se genere si su propuesta es aceptada.
- 5.- Mantener su oferta por el plazo señalado en las bases administrativas, a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ de 2026

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.

**ANEXO N°3
DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERÉS**

El firmante, _____ (nombre o razón social), RUT _____, en su calidad de representante legal del oferente _____ (razón social), RUT _____, con domicilio en _____ (calle, número, comuna, ciudad), declara bajo juramento que:

1. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos del Hospital de, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
2. No posee sentencias de acuerdo con el Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para el defensa de la libre competencia, contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
3. No posee sentencias vigentes de acuerdo con la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado.
4. No se encuentra afecto al art. 4 incisos 6 de la ley 19.886.
5. No se encuentra afecto al art. 35 quáter Ley 21.634, del 2023
6. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 26, letra d) del decreto ley N°211, de 1973.

Informar si es o fue funcionario Público, (Marque con una X, y complete los datos según corresponda):

o Sí ____, Institución _____, Cargo _____, Región _____

o No ____

o Fui ____, Institución _____, Cargo _____, Fecha en que seso sus funciones
____/____/____

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ del 2026

1. Todos los datos solicitados deben ser completados por el proveedor. En el caso de que el oferente corresponda a una Unión Temporal de Proveedores (UTP), esta declaración deberá ser completada por cada uno de sus integrantes, con salvedad del Apoderado.
2. De faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
 - a. Reproducir la especificación del producto, tal cual, aparece publicado por HOSPITAL DE TALCA en el sistema de información Mercado Público.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurar o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”. Este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.

**ANEXO N°4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA OFERTAR**

Yo, <nombre y RUT>, en mi calidad de oferente o en representación del proveedor <razón social del oferente>, RUT N° <RUT oferente>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento que:

- No he sido o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Asimismo, declaro que no he sido o mi representada no ha sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- No me afecta o a mi representada no le afecta la inhabilidad establecida en el artículo N°33 de la Ley 21.595, de delitos económicos.
- Por último, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ de 2026

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono “anexos administrativos”.

ANEXO N°5 FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO					
1º.- INDIVIDUALIZACION PRODUCTO LICITADO POR HOSPITAL DE TALCA					
1.1	ESPECIFICACION DEL COMPRADOR		1.2	PROPUESTA ID	
2º.- ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR					
2.1	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		2.2	RUT	
3º.- INDIVIDUALIZACION PRODUCTO OFERTADO					
3.1	ESPECIFICACION DEL PROVEEDOR		3.2	UNIDAD DE DESPACHO OFERTADA	
3.3	Nº REG. SANITARIO		3.4	NOMBRE FANTASIA	
3.5	NOMBRE GENERICO DEL PRODUCTO		3.6	PERIODO DE EFICACIA APROBADO SEGÚN REGISTRO ISP NO MENOR A UN AÑO	
3.7	COND. DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE		3.8	PAIS ORIGEN PRODUCTO TERMINADO	
3.9	FABRICANTE AUTORIZADO		3.10	NORMA DE FABRICACION GMP	
3.2.- La unidad de despacho en que se hará la entrega del producto.					

4º.- CERTIFICACIONES

CERTIFICADOS	SI / NO
Certificar GMP de planta de producción de producto terminado (vigente)	
Carta no reclamos de entidades de Salud. (Firmada por Director técnico). Vigente	
Programa establecido de Farmacovigilancia (Vigente)	

Nota: debe adjuntar certificaciones.-

	FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
	RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ de 2026

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos técnicos".

ANEXO N°6 DECLARACIÓN PLAZO DE ENTREGA

El suscrito declara efectuar la Entrega a Bodegas del Hospital de Talca, los productos adjudicados por Hospital de Talca.

Dentro de un plazo de _____ horas (contados desde la fecha de solicitud efectuada por Hospital de Talca).

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ de 2026.

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos técnicos".

**ANEXO N°7
DEMANDA ESTIMADA ANUAL**

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEMANDA ESTIMADA ANUAL	CLAUSULA CENABAST
1*	DIMETILFUMARATO 120 MG (COD.INT.040400070284)	COMPRIMIDO	44	NO
	DIMETILFUMARATO 240 MG (COD.INT.040400070285)		720	PROGRAMA

**ANEXO N°7
DEMANDA ESTIMADA MENSUAL**

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEMANDA ESTIMADA MENSUAL	CLAUSULA CENABAST
2	MISOPROSTOL 200 MCG (COD. INT. 040400160022)	COMPRIMIDOS	200	CLAUSULA CENABAST
3	ISONIAZIDA 100 MG (COD.INT.040400060002)	COMPRIMIDOS	100	CLAUSULA CENABAST
4	LANREOTIDE 120 MG (COD INT. 040400990034)	JERINGA	6	CLAUSULA CENABAST
5	LINEZOLID SOLUCIÓN INYECTABLE 600MG/300ML (COD.INT.40400060165)	BOLSA	180	CLAUSULA CENABAST

***Dada la naturaleza de los productos que se licitan para esta línea (DIMETILFUMARATO) y las necesidades particulares de cada paciente a quién se le administrarán, se evaluará de acuerdo a la sumatoria del costo de la combinación de las presentaciones de las líneas requeridas (todas del mismo fabricante).**

Se considerará aquí la información declarada por el oferente en ANEXO N°11- EVALUACIÓN ECONÓMICA presentado conforme a lo estipulado en las bases administrativas y deberá contar con todas las presentaciones del mismo fabricante (DIMETILFUMARATO), de lo contrario, su oferta será desestimada.

***CLÁUSULA CENABAST:** Los productos que son intermediados por la Central de Abastecimiento (CENABAST), solo se hará uso de este convenio en el caso de que el producto no sea despachado por CENABAST.

* Se informa a los oferentes que la cantidad demandada es un promedio estimativo, que podrá fluctuar de acuerdo a la necesidad del establecimiento.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en licitación de Mercado Publico ID 5051-28-LP26.			
Sin otro particular se despide atentamente a Usted			
		NOMBRE Q.F.:	
		CARGO:	
		CORREO ELECTRONIO:	
		TELEFOFONO:	
		HOSPITAL	

**ANEXO N°10
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD QUE SEAN CONOCIDOS POR SU PERSONAL**

En conformidad a lo establecido en la presente licitación, informo el o los programas de integridad

CRITERIO	SI/NO
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal. Se solicita adjuntar nómina firmada por su personal donde conste que han entregado este Programa.	

		FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
		RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ del 2026

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexos administrativos".

**ANEXO N°11
EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El proveedor interesado debe llenar línea requerida a la cual postula en todas las presentaciones solicitadas, de lo contrario, su oferta no será evaluada.

LINEA N°1: DIMETILFUMARATO, COMPRIMIDO

LINEA N°1: DIMETILFUMARATO, COMPRIMIDO			
	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO OFERTADO
1	DIMETILFUMARATO 120 MG	COMPRIMIDO	\$
2	DIMETILFUMARATO 240 MG	COMPRIMIDO	\$
TOTAL			\$

NOTA: U.D.O.: UNIDAD DE DESPACHO OFERTADA (La unidad de despacho en que se hará la entrega del producto).

RUT OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Talca, ____ de ____ de 2026

NOTA: este formulario deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl como archivo adjunto, en el icono "anexo económico".

FIN ANEXOS

DESÍGNESE y REGÍSTRESE como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, a los funcionarios que desempeñen los cargos individualizados en el resuelto anterior de la presente Resolución, o a quienes los subroguen, reemplace, o correspondan realizar sus funciones acorde a las instrucciones que su jefatura directa haya impartido y por el tiempo que demore el proceso de evaluación hasta el día de adjudicación indicada en las bases de la Licitación Pública:

- **JEFE DE FARMACIA**
- **QUIMICO FARMACEUTICO**
- **JEFE SUBDEPTO DE COMPRAS CLÍNICAS**

PUBLÍQUESE: La presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VICTOR MANUEL MADARIAGA MUÑOZ
DIRECTOR/A (S)
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA

VMM/RGC/CLN/DPC

Distribución:

SUBDEPARTAMENTO GESTION DOCUMENTAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO AUDITORIA
DEPARTAMENTO JURÍDICO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.hospitaldetalca.cl/validar/?key=21452157&hash=9c42e>